

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

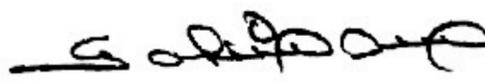
Rad. 2020-00202

Clase: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Efectuese presentación personal por parte del poderdante, o, en su defecto, allegue poder especial en la forma que indica el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 ut-supra-.
- 2.- Acredite la calidad de abogado, exhibiendo copia de la tarjeta profesional de abogado.
- 3.-Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado del demandado.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i></p> <p><i>Nro._____ hoy_____ a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>Gloria Maria G. de Riveros</p>
--